Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 027-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de febrero de 2021, las 11h45.- **VISTOS**.-

ANTECEDENTES.-

1. El 02 de febrero de 2021, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el ingeniero Enrique Menoscal Vera, Director Ejecutivo del Movimiento Centro Democrático, Lista 1; y, su abogada patrocinadora, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-2-26-1-2021 de 26 de enero de 2021.

2. Luego del sorteo efectuado el 03 de febrero de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 027-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 03 de febrero de 2021.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, DISPONGO:

PRIMERO: Que el recurrente, en el término de dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, por tanto:

1. Presente los documentos que acreditan la calidad en la que comparece.
2. Detalle los medios de prueba que anuncia con la precisión de lo que pretende probar, en cumplimiento del artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Así también hará su requerimiento de auxilio judicial, con la fundamentación que demuestre que no tiene acceso a las pruebas documentales que

requiere[1], describirá su contenido con indicaciones precisas sobre la institución que las posee[2].

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral en el término de dos (2) días deberá:

Remitir a esta judicatura una copia certificada del expediente completo que contiene la Resolución PLE-CNE-2-26-1-2021 de 26 de enero de 2021; y, sus notificaciones.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

a. Al recurrente Enrique Xavier Menoscal Vera; y, a su patrocinadora, en los correos electrónicos: sumarecuador@protonmail.com; emenosc@gmail.com; y, anakarengomezorozco@gmail.com

b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, la casilla contencioso electoral 003. Adjúntese copia simple del escrito de interposición del recurso.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA

[1] Reglamento de Trámites Tribunal Contencioso Electoral artículo 78
[2] Código de la Democracia artículo 245.2